

Ginebra, SCCR 42

Mayo 12 de 2022

DECLARACIÓN SOBRE EL PROYECTO REVISADO DE TEXTO DEL TRATADO DE LA OMPI SOBRE LOS ORGANISMOS DE RADIODIFUSIÓN DE LA FUNDACIÓN KARISMA Y LA FUNDACIÓN VÍA LIBRE

Desde Fundación Vía Libre de Argentina y Fundación Karisma de Colombia, ambas organizaciones observadoras en OMPI e integrantes de la Alianza de la Sociedad Civil Latinoamericana para el Acceso Justo al Conocimiento¹ y en apoyo a la agenda de excepciones y limitaciones, sostenemos que el texto del Proyecto revisado de texto del tratado de la OMPI sobre los organismos de radiodifusión (SCCR 42/3), en su artículo décimo, no incluye excepciones y limitaciones adecuadas para permitir y fomentar el acceso al conocimiento, la investigación y la educación.

Ausencia de excepciones y limitaciones en la propuesta

El objeto de protección del texto propuesto es la transmisión de la señal portadora de programas, y se busca mediante esta protección reducir los daños que puede ocasionar la piratería. Creemos que el especificar una política de excepciones y limitaciones concreta en el texto, facilita el cumplimiento de dicho objeto de protección al esclarecer los usos exceptuados que no infrinjan los derechos concedidos, y que esto se logra con mayor facilidad contando con un estándar acordado y vinculante, en el propio cuerpo del tratado.

En particular, nos preocupa que el artículo décimo del texto propuesto remite a las regulaciones de cada estado miembro para resolver la política de excepciones y limitaciones aplicable a este ámbito, es decir, que las excepciones al ejercicio de los nuevos derechos que se crearán a partir de la aprobación de dicho tratado, dependerán de la regulación en esta materia ya existente en cada país o lo que este país quiera regular.

Sostenemos que el texto de la propuesta del tratado debe incorporar de forma obligatoria las excepciones y limitaciones necesarias para que se garantice el acceso justo al conocimiento. Esta posición se basa en el hecho de que años de un modelo en el que

¹ Alianza Latinoamericana de la Sociedad Civil para el Acceso Justo al Conocimiento: Datysoc de Uruguay, Derechos Digitales de Chile, Hiperderecho de Perú, IBDAutoral e InternetLab de Brasil, Fundación Karisma de Colombia y Fundación Vía Libre de Argentina.

mientras los derechos de los titulares son obligatorios, los de las personas usuarias son voluntarias han generado una importante asimetría y, nos muestra que esto no está funcionando. Por otra parte, esto es especialmente preocupante por la ausencia de excepciones y limitaciones modernas que contemplen los nuevos usos y prácticas de acceso al conocimiento, sobre todo a la luz de los desafíos y dificultades vivenciados durante la pandemia del COVID-19, periodo en el las actividades educativas, la investigación científica y en general el rol de las instituciones culturales en nuestras sociedades latinoamericanas se han visto particularmente afectadas.

Por otro lado, esta norma propuesta resulta más restrictiva que la incorporada en la Convención de Roma, y de hecho tampoco se articula con las demás normas internacionales de derechos de autor que incluyen flexibilidades importantes. Para nuestras organizaciones, que trabajan en estrecha relación con instituciones educativas, de investigación y culturales, es de notorio conocimiento que la falta de seguridad jurídica para llevar adelante las actividades básicas que reflejan sus objetivos, y en particular en la necesaria transición al ecosistema digital, produce una desmotivación injustificada para habilitar el acceso al conocimiento. La falta de seguridad jurídica se basa en la contradicción que existe entre los usos requeridos por parte de estas instituciones y el esquema actual de políticas de excepciones y limitaciones que existen en nuestra región².

Superposición de derechos y falta de claridad

En cuanto a las disposiciones sobre programas almacenados y las transmisiones posteriores de los programas almacenados entendemos que estos derechos posteriores a la fijación generarán problemas de superposición de derechos, serias dificultades de comprensión y aumentarán los costos de transacción para archivos e investigadores.

Necesidad de introducir transparencia al proceso de negociación

A su vez, sostenemos que debe aumentar la transparencia en la negociación del tratado. Desde nuestra Alianza Latinoamericana de la Sociedad Civil, esperamos que las reuniones en torno a esta propuesta se abran y permitan la participación de todos los estados miembros que manifiesten su interés en participar, en particular de los países que forman parte del Grulac. Buscamos que el texto del tratado sobre Radiodifusión refleje los compromisos asumidos en la Agenda de la OMPI para el desarrollo, y consideramos que para ello es necesario que se abarquen las específicas excepciones al ejercicio de los

² Ver: <https://flexibilidades.datysoc.org/mapa>

derechos que se contemplan en el texto propuesto, es decir, el pretendido equilibrio del sistema de Derechos de Autor debe poder reflejarse en las disposiciones a incorporar en el tratado.